



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 041 -2019

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde: “[...] *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

Que, los artículos 226 y 227, ibídem establecen respectivamente que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”; y que: “[...] *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “[...] *las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley [...]*”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, indica: “[...] *La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del*



ministerio encargado de la competencia de la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. "

Que, el artículo 19 ibídem, define el derecho de Vía como: "*[...] la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías determinadas por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia*".

Que, el artículo 20 de la misma Ley establece: "*[...] La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo [...]*".

Que, el artículo 21 de la antes citada Ley establece las dimensiones del derecho de vía: "*[...] De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente [...]*";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "*[...] Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República [...]*";



Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo texto fue sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: “*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.*”.

Que, el artículo 66 y la Disposición General Segunda de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determinan respectivamente que: “*El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. [...]*”; y: “[...] *Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]*”.



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal máxima autoridad Institucional.

Que, el 25 de junio de 2019 se suscribió el Contrato de Obra del proyecto **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el ingeniero Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, delegado del señor Ministro ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas conforme al Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018; y la Empresa China **"CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION"**, representada por su Apoderado General ingeniero Dong Zhihong.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBSZ1-2019-1799-ME de 05 de noviembre de 2019, el ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, emite información del proyecto **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDI-2019-1711-ME de 13 de noviembre de 2019, el arquitecto Milton Annelio Yépez Rivera, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, manifiesta que la aprobación de los estudios consta en el oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-Of de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por el señor ingeniero Omar Wilfrido Chamorro Reyes, Subsecretario Regional 1.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ1-1898-ME de fecha 20 de noviembre de 2019, el ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, ratifica que: " [...] en el proyecto: *Apertura y Rectificación de la carretera*

Ally



Saguangal-Las Golondrinas de 64.20 Km. el sub tramo corresponde al comprendido entre las abscisas 0+000 hasta la 64+200, en donde se tiene dos secciones típicas; la primera que va desde la abscisa 0+000 hasta la 53+000, y la segunda desde esta última hasta la 67+700, lo que no significa que la longitud sea de 67.700km, que es hasta el final del sub tramo, ya que desde Quinindé hasta la abscisa 64+200, comprende la longitud de la primera parte del tramo proyecto Quinindé - Las Golondrinas – Saguangal."

Que, a través del memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-873-ME de 21 de noviembre de 2019, el abogado Fernando Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, comunica al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, y al magíster Pablo Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: "[...] *en consideración a lo que establece el artículo 15 numeral 5, y el artículo 20 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, es procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación y Anuncio del proyecto vial, denominado: APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA.*

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, así como en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Anuncio el inicio y ejecución del proyecto vial de **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**, el mismo que se encuentra aprobado, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el informe técnico contenido en memorando Nro. MTOP-



SUBSZ1-2019-1799-ME de 05 de noviembre de 2019, suscrito por el Subsecretario Zonal 1, con las siguientes abscisas y coordenadas de inicio y fin:

Descripción	Abscisa	X	Y	Z
Inicio	0+000	747973,124	26968,849	620,96
Fin	64+200	700556,151	35919,58	201,0

Artículo 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto **“APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA”**, en una distancia de veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para la construcción de vivienda.

Artículo 3.- Disponer la notificación de este acto administrativo a los propietarios del/los predio/s colindante/s con el proyecto vial **“APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA”**, así como a la dependencia de avalúos y catastros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a los Registradores de la Propiedad del área de influencia de las provincias de Imbabura y Esmeraldas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de este Acuerdo Ministerial en un diario de amplia circulación en las provincias de Imbabura y Esmeraldas, en la página electrónica institucional; y, en el Registro Oficial.

Artículo 5.- De las publicaciones y notificaciones establecidas en este instrumento, encárguese al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, Administrador del Contrato.

Artículo 6.- De la difusión de este Acuerdo Ministerial a través de la página web institucional, encárguese la Dirección de Comunicación Social.



Artículo 7.- De la ejecución del presente instrumento, encárguese el Subsecretario Zonal 1 y el Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, quienes deberán realizar, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 DIC 2019


MAGÍSTER JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:	Ab. Rosa Lucumi Guillen 
Aprobado por:	Ab. Fernando Lara Chávez 




 Ministerio de Transporte y Obras Públicas
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 FECHA: 22 NOV 2019
 ASIGNAR A: *Klaver*
 ASUNTO: *Trámite pertinente*
 SUMILLA CGAJ: *[Signature]*

27-11-2019

Memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-888-ME

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Ing. César Augusto Medina Galarza
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Sr. Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque
Coordinador General De Asesoría Jurídica

ASUNTO: BORRADOR ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN Y ANUNCIO DEL PROYECTO "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE.

Una vez que se han efectuado las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, adjunto al presente el borrador del Acuerdo Ministerial de Aprobación, Anuncio del proyecto "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE", ubicado en las provincias de Imbabura y Esmeraldas, para el trámite respectivo.

Atentamente,

[Signature]

Abg. Fernando Fabián Lara Chávez
COORDINADOR GESTION INTERNA NACIONAL DE CAMINOS Y EXPROPIACIONES

Referencias:
- MTOP-GINCE-2019-873-ME

Anexos:
- Borrador Acuerdo Ministerial

Copia:

- Sr. Ing. Fredy Oswaldo Altamirano Arias
Director de Construcciones del Transporte
- Sr. Arq. Milton Annelio Yopez Rivera
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura
- Srta. Abg. Rosa Lucumi Guillen
Miembro de Equipo


 SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
 FECHA: 22-NOV-2019
 ENVIAR A: CGJ

Para su revisión precisa y gestión pertinente para la suscripción por parte del señor Ministro.

[Signature]


 Ministerio de Transporte y Obras Públicas
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 RECIBIDO POR: *Sonana Leuz*
 FECHA: 22 NOV 2019
 HORA: 11:50
Al Correle



Memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-873-ME

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Ing. César Augusto Medina Galarza
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Sr. Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque
Coordinador General De Asesoría Jurídica

ASUNTO: INFORME LEGAL, APROBACIÓN Y ANUNCIO DEL PROYECTO "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE.

En atención al memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por señor ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1; a fin, de dar inicio a los procesos expropiatorios del proyecto "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE", ubicado en las provincias de Imbabura y Esmeraldas, conforme a la documentación remitida para el efecto, se emite el presente informe.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 25 de junio de 2019, se firmó el contrato de obra del proyecto antes indicado; con memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME de fecha 05 de noviembre de 2019, el señor Subsecretario Zonal 1, remite la información del proyecto, manifestando:

- Abscisas y coordenadas de inicio y fin.
- Longitud del proyecto.
- Descripción de los puentes (ubicación y longitud).
- Sección típica de la vía.
- Derecho de vía del proyecto (Por cuanto la Ley de Caminos se encuentra derogada estando en vigencia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, que en su reglamento artículo 42 indica :"(...) De manera general el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros."

Mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1898-ME de fecha 20 de noviembre de 2019, el Subsecretario Zonal 1, ratifica las abscisas para dicho proyecto siendo su inicio en la 0+000 hasta la 64+200.

Con memorando Nro. MTOP-DDI-2019-1711-ME de fecha 13 de noviembre de 2019, el Director Distrital de Imbabura indica que la aprobación de los estudios se lo hizo con oficio Nro. MTOP-SUBREG-2015-0526-OF de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por el ingeniero Omar Chamorro Reyes, Subsecretario Zonal 1, de esa fecha.

BASE NORMATIVA APLICABLE.-

- Constitución de la República del Ecuador: Artículo 323.- *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública, o interés social y nacional, podran declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Artículo 5.- Sustituir el artículo 58 por lo siguiente: *"artículo 58.- Declaratoria de Utilidad Pública. Cuando la maxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido*

**Memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-873-ME****Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019**

por la dependencia de Avalúos y Catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la Ley que regula el uso del suelo".

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, en sus artículos: "1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; 20 Procedimiento.- La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo y 21.- Dimensiones.- De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.- Artículo 66 "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de Avalúos y Catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación".

ANÁLISIS.-

Revisada la documentación de soporte, por parte de esta Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, se ha verificado que contiene los instrumentos legales y técnicos que se requieren para continuar con el trámite solicitado por la Subsecretaría Zonal 1.

RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, y de acuerdo a las disposiciones legales antes referidas, y en consideración a lo que establece el artículo 15. numeral 5, y el artículo 20 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, es procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación y Anuncio del proyecto vial, denominado "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE". Para el efecto se adjunta el expediente creado para el efecto y el borador del Acuerdo Ministerial, para el trámite respectivo.

Atentamente,

Abg. Fernando Fabián Lara Chávez
COORDINADOR GESTION INTERNA NACIONAL DE CAMINOS Y EXPROPIACIONES

Referencias:
- MTOP-DDI-2019-1658-ME



Memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-873-ME

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

Copia:

**Sr. Ing. Fredy Oswaldo Altamirano Arias
Director de Construcciones del Transporte**

**Sr. Arq. Milton Anelio Yopez Rivera
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura**

**Srta. Abg. Rosa Lucumi Guillen
Miembro de Equipo**

rl



ACUERDO MINISTERIAL Nro. -2019

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde: *"[...] Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]"*.

Que, los artículos 226 y 227, ibídem establecen respectivamente que: *"[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]"*; y que: *"[...] la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"[...] las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley [...]"*.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, indica: *"[...] La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados."*

Que, el artículo 19 ibídem, define el derecho de Vía como: *"[...] la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento,*



servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías determinadas por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia".

Que, el artículo 20 de la misma Ley establece: "*[...] La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo [...]*".

Que, el artículo 21 de la antes citada Ley establece las dimensiones del derecho de vía: "*[...] De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente [...]*";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "*[...] Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República [...]*";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: "*[...] La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*



Que, el 25 de junio de 2019 se suscribió el Contrato de Obra del proyecto **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el ingeniero Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, delegado del señor Ministro ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas conforme al Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018; y la Empresa China **"CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION"**, representada por su Apoderado General ingeniero Dong Zhihong.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBSZ1-2019-1799-ME de 05 de noviembre de 2019, el ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, emite información del proyecto **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDI-2019-1711-ME de 13 de noviembre de 2019, el arquitecto Milton Annelio Yépez Rivera, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, manifiesta que la aprobación de los estudios consta en el oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-Of de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por el señor ingeniero Omar Wilfrido Chamorro Reyes, Subsecretario Regional 1.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ1-1898-ME de fecha 20 de noviembre de 2019, el ingeniero Alejandro Cruz Chicaiza, Subsecretario Zonal 1, ratifica que: *" [...] en el proyecto: Apertura y Rectificación de la carretera Saguangal-Las Golondrinas de 64.20 Km. el sub tramo corresponde al comprendido entre las abscisas 0+000 hasta la 64+200, en donde se tiene dos secciones típicas; la primera que va desde la abscisa 0+000 hasta la 53+000, y la segunda desde esta última hasta la 67+700, lo que no significa que la longitud sea de 67.700km, que es hasta el final del sub tramo, ya que desde Quinindé*



Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo texto fue sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*.

Que, el artículo 66 y la Disposición General Segunda de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determinan respectivamente que: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. [...]"; y: "[...]. Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal máxima autoridad Institucional.



hasta la abscisa 64+200, comprende la longitud de la primera parte del tramo proyecto Quinindé - Las Golondrinas – Saguangal.”.

Que, a través del memorando Nro. MTOP-GINCE-2019-873-ME de 21 de noviembre de 2019, el abogado Fernando Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, comunica al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, y al magíster Pablo Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: “[...] en consideración a lo que establece el artículo 15 numeral 5, y el artículo 20 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, es procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación y Anuncio del proyecto vial, denominado: APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA.

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, así como en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Anuncio e inicio y ejecución del
Artículo 1.- Aprobar el proyecto vial de “APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA”, conforme lo determinado por el Subsecretario Zonal 1 en el memorando Nro. MTOP-SUBSZ1-2019-1799-ME de 05 de noviembre de 2019, a través del cual remite la información del proyecto, con las siguientes abscisas y coordenadas de inicio y fin:

Soschi Topa

el memorando se ejecutó que se aprobó con el consentimiento de las autoridades de las instituciones técnicas con el consentimiento de...



Descripción	Abscisa	X	Y	Z
Inicio	0+000	747973,124	26968,849	620,96
Fin	64+200	700556,151	35919,58	201,0

Esta aprobación del proyecto permitirá fijar el avalúo del/los inmueble/s a la fecha de suscripción de este instrumento.

Artículo 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto **“APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA”**, en una distancia de veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción. *de vivienda.*

Artículo 3.- Disponer la notificación de este anuncio a los propietarios del/los predio/s colindante/s con el proyecto vial **“APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA”**, así como a la dependencia de avalúos y catastros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a los Registradores de la Propiedad del área de influencia de las provincias de Imbabura y Esmeraldas. *de este documento*

Artículo 4.- Disponer la publicación de esta ~~Aprobación del proyecto~~ *A.M.* en un diario de amplia circulación en las provincias de Imbabura Esmeraldas; ~~en la~~ *en el R.O.* página electrónica institucional;

Artículo 5.- De las publicaciones y notificaciones establecidas en este instrumento, encárguese al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, Administrador del Contrato.

Artículo 6.- De la difusión de este Acuerdo Ministerial a través de la página web institucional, encárguese la Dirección de Comunicación Social.



Artículo 7.- De la ejecución del presente instrumento, encárguense el Subsecretario Zonal 1, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura y ~~la Dirección de Comunicación Social~~, quienes deberán realizar, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

MAGÍSTER JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:	Ab. Rosa Lucumi Guillen
Aprobado por:	Ab. Fernando Lara Chávez

Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1898-ME

Ibarra, 20 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Fernando Fabián Lara Chávez
Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones

ASUNTO: PROYECTO APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA
SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS DE 64.20 KM., INCLUYE LA
CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE

En atención al memorando de la referencia mediante el cual solicita revisar las abscisas del segundo sub tramo, por medio del presente me permito ratificar que en el proyecto: Apertura y Rectificación de la carretera Saguangal-Las Golondrinas de 64.20 Km. el sub tramo corresponde al comprendido entre las abscisas 0+000 hasta la 64+200, en donde se tiene dos secciones típicas; la primera que va desde la abscisa 0+000 hasta la 53+000, y la segunda desde esta última hasta la 67+700, lo que no significa que la longitud sea de 67.700km, que es hasta el final del sub tramo, ya que desde Quinindé hasta la abscisa 64+200, comprende la longitud de la primera parte del tramo proyecto Quinindé - Las Golondrinas - Saguangal.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alejandro Cruz Chicaiza
SUBSECRETARIO ZONAL 1

Referencias:
- MTOP-GINCE-2019-855-ME

Copia:
Sr. Arq. Milton Annelio Yopez Rivera
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura

Sr. Ing. Edwin Enrique Vásquez Guzmán
Coordinador Técnico de Infraestructura Zonal 1

ev



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS RENE
ALEJANDRO CRUZ
CHICAIZA**



Memorando Nro. MTOP-DDI-2019-1711-ME

Ibarra, 13 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Ing. Fredy Oswaldo Altamirano Arias
Director de Construcciones del Transporte

ASUNTO: REFERENTE AL PROYECTO APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS E IMBABURA

De mi consideración:

Con relación a los memorandos MTOP-GINCE-2019-794-ME y MTOP-GINCE-2019-803-ME, y con la finalidad se proceda a elaborar el proyecto de Acuerdo Ministerial, del proyecto " APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS E IMBABURA "; adjunto remito la siguiente información:

- Aprobación de los estudios. (Oficio MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF)
- Contrato de obra.
- Informe técnico de derecho de vía así como las abscisas y coordenadas. (Memorando MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Milton Anelio Yopez Rivera
DIRECTOR DISTRIITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE IMBABURA

Referencias:

- MTOP-GINCE-2019-803-ME

Anexos:

- contrato_firmado_golondrinas_saguangal1.pdf
- breg1-2015-0526-of(aprobación_integral_quininde_las_golondrinas_-_saguangal)0836451001573655537.pdf
- mtop-subz1-2019-1799-me0114358001573655538.pdf

Copia:

Sr. Ing. César Augusto Medina Galarza
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Sr. Abg. Fernando Fabián Lara Chávez
Coordinador Gestion Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones

Sr. Ing. Alejandro Cruz Chicaiza
Subsecretario Zonal I

Sra. Mgs. Myriam Andrade Carrera
Experto en Construcciones

Sr. Mgs. René Fernando Páez Salazar
Coordinador de Infraestructura del Transporte



Memorando Nro. MTOP-DDI-2019-1711-ME

Ibarra, 13 de noviembre de 2019



Firmado electrónicamente por:
**MILTON
ANNELIO YEPEZ
RIVERA**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

Asunto: Aprobación Integral de la Actualización de los Estudios de la carretera Quininde-Las Golondrinas-Saguangal, ubicado en las provincias de Esmeraldas e Imbabura

Ingeniero
Harvey Alexander Véliz Zevallos
Director de Proyecto
CONSORCIO QGS
En su Despacho

De mi consideración:

REFERENCIAS:

PROYECTO: Actualización de los Estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos de la carretera Quininde-Las Golondrinas-Saguangal (Magdalena Bajo) de 98 Km de longitud aproximada, ubicada en las provincias de Esmeraldas e Imbabura.

UBICACIÓN: Provincia de Esmeraldas e Imbabura.

CONTRATISTA: Asociación QGS

Con relación al memorando No. MTOP-EITZ1-2015-0475-M, suscrito por el Ing. Gustavo Yacelga, Administrador del proyecto de la referencia, me permito indicar que ésta Subsecretaría Regional 1, emite la APROBACIÓN INTEGRAL del proyecto antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO Nro.	FECHA	APROBACIÓN
MTOP-SUBREG1-2013-0122-OF	15/08/2013	Informe Aprobación del Estudio de Factibilidad
MTOP-SUBREG1-2015-0358-OF	29/07/2015	Informe Aprobación del Estudio Ambiental
MTOP-SUBREG1-2014-0672-ME	20/05/2014	Informe de Aprobación de Ruta de carretera Quininde – las Golondrinas - Saguangal
MTOP-SUBREG1-2014-1122-ME	29/08/2014	Informe Aprobación Diseño Geométrico Preliminar
MTOP-SUBREG1-2014-819-ME	15/07/2014	Informe de Aprobación de Selección de Ruta Paso Lateral Las Golondrinas



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

MTOP-SUBREG1-2014-0267-OF	19/11/2014	Informe de Aprobación Diseño Vial Definitivo del Paso Lateral Las Golondrinas
MTOP-SUBREG1-2015-0227-OF	21/04/2015	Informe de Aprobación del Diseño Geométrico
MTOP-SUBREG1-2015-0410-OF	04/09/2014	Informe de Aprobación Hidrológico – Hidráulico de obras de arte menor
MTOP-SUBREG1-2015-0361-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación Hidrológico – Hidráulico de arte Mayor puentes Duanas y Guallabamba.
MTOP-SUBREG1-2015-0366-OF MTOP-SUBREG1-2015-524-OF	03/08/2015 09/11/2015	Informes de Aprobación Hidrosanitario de las poblaciones
MTOP-SUBREG1-2014-0036-ME	10/01/2014	Informe de Aprobación de los Estudios de Suelos de Subrasante y Diseño de Pavimentos.
MTOP-SUBREG1-2014-0710-ME	26/05/2014	Informe de Aprobación Geotécnicos para la cimentación de Pasos Peatonales La Sexta y Cielo Verde.
MTOP-SUBREG1-2014-0968-ME	23/07/2014	Informe de Aprobación de Estudio Geofísicos de Puentes. Informe de Aprobación de Estudios Geofísicos de los Puentes ríos Verde y Natividad.
MTOP-SUBREG1-2014-0230-OF	20/10/2014	Informe de Aprobación de Estudios Geofísicos de los Puentes ríos Verde y Natividad.
MTOP-SUBREG1-2015-0026-OF	12/01/2015	Informe de Aprobación Estudio Geológico Definitivo Paso Lateral Las Golondrinas.
MTOP-SUBREG1-2015-0032-OF	15/02/2015	Informe de Aprobación de Estudios de Suelos para la cimentación de los puentes Duanas y Guayllabamba.
MTOP-SUBREG1-2015-0099-OF	27/02/2015	Informe de Aprobación de Estudio de Suelos, Diseño de pavimentos y Fuente de Materiales.
MTOP-SUBREG1-2015-0152-OF	13/03/2015	Informe de Aprobación Estructural de los Puentes.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

MTOP-SUBREG1-2015-0360-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación de los Estudios Estructural de los Pasos Peatonales ubicados en la Sexta y Río Verde.
MTOP-SUBREG1-2015-0227-OF	21/04/2015	Informe de Aprobación de Levantamiento de Expropiaciones.
MTOP-SUBREG1-2015-0359-OF	29/07/2015	Informe de Aprobación del Estudio de Señalización Vial.
MTOP-SUBREG1-2015-0192-OF	23/01/2015	Informe del Estudio Estructural de puentes.
MTOP-SUBREG1-2015-0380-OF	07/08/2015	Informe Aprobación del Informe Final de Ingeniería, Mantenimiento Vial y Presupuesto de Obra.
MTOP-SUBREG1-2015-0163-OF	17/03/2015	Informe de Aprobación del Estudio de Iluminación

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Omar Wilfrido Chamorro Reyes
SUBSECRETARIO REGIONAL 1

Referencias:

- MTOP-EITZ1-2015-0475-M

Copia:

Señor Ingeniero
Roberto Mauricio Gámez Torres
Director Provincial de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Vicente Rodas Mejía
Coordinador de Infraestructura Vial de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Edwin Enrique Vásquez Guzmán
Coordinador Técnico de Infraestructura Zonal 1



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 1

Oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF

Ibarra, 09 de noviembre de 2015

[Faint, illegible text, likely the main body of the official letter]



Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME

Ibarra, 05 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Arq. Milton Annelio Yopez Rivera
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura

ASUNTO: REMITIENDO INFORMACIÓN DEL PROYECTO " APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS E IMBABURA

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante el memorando de la referencia Nro. MTOP-DDI-2019-1606-ME, relacionado al proyecto " APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL - LAS GOLONDRINAS DE 64,20KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS E IMBABURA, al respecto proporciono la siguiente información:

Abscisas y coordenadas de inicio y fin.-

Inicio abscisa 0+000 X = 747973,124; Y = 26968,849; Z = 620,96
Final abscisa 64+200 X = 700556,151; Y = 35919,58; Z = 201,0

Longitud del proyecto.-

L = 64.20 Km

Descripción de los puentes (ubicación y longitud).-

Puente sobre el río Mandariyacu Chico:

Ubicación: abscisas 5+320 hasta 5+385

Longitud del tramo: Lt = 65,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Verde:

Ubicación: abscisas 8+145 hasta 8+180

Longitud del tramo: Lt = 35,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Cielo Verde:

Ubicación: abscisas 13+960,50 hasta 14+002,50

Longitud del tramo: Lt = 42,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.



Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME

Ibarra, 05 de noviembre de 2019

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Mandariyacu Grande:

Ubicación: abscisas 17+002,50 hasta 17+067,50

Longitud del tramo: Lt = 65,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Tortugo:

Ubicación: abscisas 25+345 hasta 25+384

Longitud del tramo: Lt = 42,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Cajones:

Ubicación: abscisas 25+952 hasta 26+002

Longitud del tramo: Lt = 35,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Negrito:

Ubicación: abscisas 29+524,04 hasta 29+559,04

Longitud del tramo: Lt = 35,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Natividad:

Ubicación: abscisas 38+093,32 hasta 38+135,82

Longitud del tramo: Lt = 42,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puente sobre el río Naranjal:

Ubicación: abscisas 36+840 hasta 36+887

Longitud del tramo: Lt = 47,00 m.

Ancho calzada: Ac= 10,00 m.

Ancho vereda: Av= 0,75 m.

Ancho total: At= 11,50 m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME

Ibarra, 05 de noviembre de 2019

Puente sobre el río Dorado:

Ubicación: abscisas 41+580 hasta 41+615

Longitud del tramo: $L_t = 35,00$ m.

Ancho calzada: $A_c = 10,00$ m.

Ancho vereda: $A_v = 0,75$ m.

Ancho total: $A_t = 11,50$ m.

Materiales: Tablero de hormigón armado; Vigas metálicas de acero estructural.

Puentes peatonales: Cielo Verde y La Sexta

Ubicación: poblaciones Cielo Verde y La sexta.

El diseño de la estructura es un puente metálico con losa de hormigón, formado por 2 vigas longitudinales con una luz de 20.70 metros, y 2.40 metros de ancho apoyado sobre dos pilas exteriores.

La superestructura del paso peatonal está compuesta por 2 vigas metálicas de 0.92 metros de altura, formada por perfiles de alma llena, sobre las que descansa una losa de hormigón de 0.15 metros de espesor, cuenta con diafragmas transversales ubicados cada 5.10 metros y se han diseñado pasamanos peatonales, para la seguridad de los usuarios del puente.

Al ser necesario que los pasos peatonales presten servicio para las personas con capacidades especiales, se ha diseñado rampas de acceso circulares las mismas que están formadas por 8 columnas de hormigón de las cuales nacen vigas para sostener la rampa de hormigón armado de 0.15 metros de espesor.

Sección típica de la vía

Acorde con los requerimientos del proyecto y con las Normas vigentes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aplicadas a las necesidades del Proyecto, se han establecido dos secciones típicas, mismas que se describen a continuación:

La sección típica N°1 se propone desde la abscisa KM 00+000 hasta la abscisa KM 67+700, adoptada con la finalidad de dotar de infraestructura vial urbana al centro poblado de Saguangal (Magdalena Bajo)- Cielo Verde La Independencia-Las Golondrinas y a la vez evitar afectaciones a las viviendas existentes al costado de la vía.

El dimensionado de ésta sección típica está en función del tipo de vía (clase III), topografía (montañosa), velocidad de diseño (60Km/h) según las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras MTOP-2003 y acoplándose a las condiciones de la vía existente, además se incluye ciclo vía.

El dimensionado de éstas sección típicas están en función del tipo de vía (clase II), topografía (ondulada-ilana), velocidad de diseño (90Km/h) según las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras MTOP-2003 y acoplándose a las condiciones de la vía existente, además se incluye ciclo vía.

Las características y dimensiones de las secciones típicas antes descritas se muestran a continuación:

Sección típica (Tramo Km 0+000 - Km 67+700) ?

- Ancho de carril: 2 de 3.50 m c/u
- Ancho de espaldón de ciclo vía: 2 de 1.50 m
- Ancho de cuneta: 2 de 1.00 m
- Ancho de berma: 2 de 1.00 m
- Pendiente transversal: 2%
- Ancho total de la sección típica: 14.00 m

Derecho de vía del proyecto

El derecho de vía será definido por la autoridad competente, en principio de acuerdo a la Ley de Caminos



Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-1799-ME

Ibarra, 05 de noviembre de 2019

sería de 25 m a partir del eje de la vía a cada lado,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Alejandro Cruz Chicaiza
SUBSECRETARIO ZONAL 1**

Referencias:

- MTOP-DDI-2019-1606-ME

Copia:

**Sr. Ing. Fredy Oswaldo Altamirano Arias
Director de Construcciones del Transporte**

**Sra. Mgs. Myriam Andrade Carrera
Experto en Construcciones**

**Sr. Ing. Edwin Enrique Vásquez Guzmán
Coordinador Técnico de Infraestructura Zonal 1**

ev/lr



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS RENE
ALEJANDRO CRUZ
CHICAIZA**



CONTRATO DE OBRA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, representado por su Titular el **Ing. Aurelio Hidalgo**, quien comparece a través de su Delegado, el **Ingeniero Ricardo Octavio Paula López**, **Viceministro de Infraestructura del Transporte**, conforme delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 006-2018, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Empresa China "**CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION**", representado por su Apoderado General Ing. Dong Zhihong, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

De conformidad con el primer inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Contrato será protocolizado ante un Notario Público.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la Contratante, se contempla la contratación de la "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS- DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA".
- 1.2 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, se expidió el Reglamento para la Aplicación de Procesos Administrativos de Contratación Pública y Ordenadores de Gasto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas estableciendo como potestad reservada para los Viceministros de Infraestructura y Gestión del Transporte en calidad de ordenadores de gasto para proyectos de Inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, cuando el presupuesto referencial para los procedimientos de contratación sea mayor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado.
- 1.3 Mediante oficio Nro. MTOP-SUBREG1-2015-0526-OF del 09 de Noviembre del 2015 el Ing. Omar Chamorro Reyes Subsecretario Zonal 1 en ese entonces emitió la aprobación integral del proyecto Actualización de los estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos de la carretera Quinindé-Las Golondrinas-Saguangal (Magdalena Bajo) de 98 Km de Longitud aproximada ubicada en las provincias de Esmeraldas e Imbabura.
- 1.4 Mediante resolución Nro. 003-2017-DPAE del 15 de mayo del 2017 el Abg. Iván Fabricio Heredia Tello, Director Provincial del Ambiente de Esmeraldas resolvió aprobar el estudio de Impacto Ambiental Expost y plan de manejo ambiental del proyecto Ampliación, mejoramiento, rectificación y apertura de la vía Quinindé



Saguangal de 98 Km aproximadamente, con código MAE, RA-2013-42-310, sobre la Base del oficio Nro. MAE-DPAE-2017-0295-O del 09 de marzo del 2017 y el informe técnico Nro. 107-MAE-DPE-UCA-2017-del 08 de marzo del 2017, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-2017-048-M del 09 de marzo del 2017; y de conformidad con las coordenadas establecidas en el certificado de Intersección emitido mediante oficio Nro. MAE-SUIA-DNT-CA-2013-16-063 del 24 de julio del 2013; y otorgar la licencia ambiental al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución del proyecto Ampliación, mejoramiento, rectificación y apertura de la vía Quinindé Saguangal de 98km aproximadamente con Código MAE-RA-2013-42-310 ubicado en las provincias de Esmeraldas, Imbabura y Pichincha.

- 1.5 Mediante memorando Nro.MTOP-DDI-011-DF del 09 de mayo del 2019 el Eco. Miguel Velasco, Supervisor Financiero de Imbabura, emite las siguientes certificaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

AÑO 2019

Certificación Presupuestaria No 2019-29 de 09 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 18.977.436.96 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No. 209-30 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 2.277.292.44 correspondiente al IVA para el año 2019 (Recursos Fiscales).

AÑO 2020

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 16.077.618.52 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010-0000 57 00 238 001 750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 1.929.314.22 correspondiente al IVA para el año 2020 (Recursos Fiscales).

AÑO 2021

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 12.135.430.79 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No. 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001



750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 1.456.251.69 correspondiente al IVA para el año 2021 (Recursos Fiscales).

AÑO 2022

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120" EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 1.704.057.86 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 204.486.94 correspondiente al IVA para el año 2022 (Recursos Fiscales).

FINANCIAMIENTO TOTAL.

Crédito externo: El monto total aprobado por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con recursos del Crédito con el EXIMBANK asciende a USD 48.894.544.15 valor que cubre las necesidades presupuestarias necesitadas para la ejecución de este proyecto mediante oficio No MTOP-CGP-2019-577-ME

RECURSOS FISCALES: El monto total aprobado por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con recursos fiscales para el pago del IVA asciende a USD. 5.867.345,29, valor que cubre las necesidades presupuestarias solicitadas para la ejecución de este proyecto mediante oficio No MTOP-CGP-2019-577-ME.

- 1.6 Mediante resolución Nro. 016-SUBZ1-2019-MTOP del 09 de mayo del 2019 el Ing. Omar Benavides Morillo Subsecretario Zonal 1 resolvió aprobar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC-2019) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluir conforme consta en el adjunto formato PAC al proyecto "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS-DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA", por un valor de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y cuatro mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América, con 15/100 (USD.48.894.544,15) sin IVA.
- 1.7 Mediante Resolución 108- 2019 del 09 de mayo de 2019 el Ingeniero Ricardo Paula López resolvió la conformación de la Comisión Técnica, aprobó el pliego, inicio y cronograma del procedimiento de contratación; así como la invitación de la empresa "CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION";
- 1.8 Con Acta Nro. 001, de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-MTOP-1-01-2019, 13 de mayo de 2019; suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia de que no existieron preguntas y realizaron aclaraciones al pliego, sin modificar el



objeto y presupuesto referencial;

- 1.9 Con Acta Nro. 002, de CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-MTOP-1-01-2019, de 16 de mayo de 2019, el Presidente y el secretario de la Comisión Técnica, dejaron constancia de que la empresa "CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION", presentó su oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de contratación;
- 1.10 En Acta Nro. 003, de SESIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA APERTURA DE OFERTA, DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE- MTOP-1-01-2019, de 16 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión, dejan constancia de la apertura de la oferta presentada por la Empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION.
- 1.11 Con Acta Nro. 004, de CALIFICACIÓN DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-MTOP-1-01-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica, analizaron y calificaron la oferta presentada, concluyendo que la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, cumple con todos los requisitos del pliego, resolviendo que dicha empresa es idónea para la adjudicación;
- 1.12 Con Informe Nro. 001-MTOP-CT-RE-2019, de fecha 22 de mayo de 2019 la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de contratación, recomendó adjudicar el contrato del procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-MTOP-1-01-2019 que tiene por objeto la "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS- DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA", a favor de EMPRESA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, con RUC Nro. 1792661218001, por el valor de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares Americanos con 15/100 (48.894.544, 15) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 33 meses contados a partir de la firma del contrato;
- 1.13 Mediante Resolución Ministerial No. 125-2019 del 23 de mayo del 2019, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, resuelve:

"Artículo 1.- "ADJUDICAR a la EMPRESA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, con Ruc Nro. 1792661218001, el contrato del RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-MTOP-1-01-2019 que tiene por objeto la "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS- DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA", por un monto de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 15/100 (48.894.544, 15) sin



incluir IVA, con un plazo de ejecución de 33 meses contados a partir de suscripción del contrato

Artículo 2.- Disponer al Abogado Institucional del MTOP-IMBABURA la elaboración del Contrato correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a la unidad de Compras Públicas de la Dirección Distrital del MTOP-IMBABURA, la publicación de todos los documentos considerados relevantes generados a través de oficios y correo institucional, para posteriormente publicar el procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, conforme lo dispuesto por el SERCOP; notificando así a la EMPRESA CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, con Ruc Nro. 1792661218001.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación del Estado."

- 1.14 Mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-0854-ME del 05 de junio del 2019 el Ing. Patricio Escobar remite las formulas polinómicas.
- 1.15 Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2019-0860-ME de 6 de junio de 2019, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Subsecretario Zonal 1, remite al Ingeniero Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, el proyecto del contrato de la "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS- DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA", y solicita se sirva disponer a la Coordinación General Jurídica su respectiva revisión y aprobación, para lo cual remite la documentación del proceso entregada por parte del Abogado Carlos Herrera, Secretario del Proceso.
- 1.16 El Ingeniero Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, con Memorando Nro. MTOP-DVIT-2019-202-ME de 7 de junio de 2019, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se proceda con la revisión y aprobación del proyecto del contrato "APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SAGUANGAL-LAS GOLONDRINAS- DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA".
- 1.17 BASE LEGAL. - Este contrato se tramita y formaliza de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su competencia



y capacidad para celebrar el contrato.

- b) Escritura de constitución de la empresa.
- c) Copias del Registro Único de Proveedores (RUP) y del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d) Cronograma de implementación de equipo y mano de obra
- e) Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- g) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- h) La oferta presentada por la Empresa **"CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION"**
- i) La Resolución de Adjudicación del Contrato y la documentación precontractual del procedimiento Nro. RE-MTOP-I-01-2019 que se encuentran publicados en el Portal institucional del SERCOP.
- j) Las garantías presentadas por la Empresa **"CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION"**

Al ser necesario protocolizar el presente contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispuesto en el proyecto de contrato que consta de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial, publicado por el SERCOP.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 La Empresa China **"CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION"** se obliga para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar la **"APERTURA Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRETERA SÁGUANGALLAS GOLONDRINAS DE 64,20 KM, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PUENTE PEATONAL EN CIELO VERDE, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas



constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

- 3.2 Se compromete, al efecto, a ejecutar las obras anteriormente señaladas, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.
- 3.3 Será responsabilidad del Contratista asumir las costas ambientales y gastos para la obtención de los libres aprovechamientos de materiales para las obras, los cuales no generarán ningún valor adicional para la Entidad Contratante, sin embargo, todos los trámites administrativos para la obtención de los permisos ambientales de libre aprovechamiento de las minas, estará a cargo del Ministerio de Transportes y Obras Públicas. Asimismo, el Contratista deberá cumplir efectivamente los compromisos ambientales, que incluye además los costos, gastos de la preparación de informes de seguimiento y cumplimiento, auditorías ambientales, monitoreos del proyecto vial y libre aprovechamiento.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100 (USD 48'894.544,15) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

# APU	CO DIG O	RUBRO No.	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	SUBTOTAL (USD)
A VIAL							
OBRA BASICA Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA							
1	326	302-1	Desbroce, Desbosque y Limpieza	ha.	321,00	396,87	127.395,27
2	328	303-2 (2)	Excavación en suelo	m3	4.998.128,62	1,40	6.997.380,07
3	329	303-2 (3)	Excavación en roca	m3	100.892,18	7,41	747.611,05
4	333	304-1 (2)	Material de préstamo importado	m3	265.320,00	3,21	851.677,20
5	338	308-2 (1)	Acabado de la obra básica existente	m2	644.100,00	0,40	257.640,00
6	339	308-4 (1)	Limpieza de derrumbe	m3	119.496,59	1,45	173.270,06
TRANSPORTE DE MATERIALES							9.154.973,65
7	901	309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1,30 km	m3-km	6.784.072,61	0,81	5.495.098,81
8	912	309-4(2)	Transporte de material de préstamo importado (DMT= 13,5 km)	m3-km	3.581.820,00	0,32	1.146.182,40
CALZADA							6.641.281,21
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



9	409	402-2 (1)	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m3	318.875,30	5,61	1.788.890,43
10	920	309-6(5)E	Transporte de suelo seleccionado para mejoramiento de la subrasante(DMT=13,5 km)	m3-km	4.304.816,55	0,32	1.377.541,30
11	1761	402-7 (1)E	Geomalla Triaxial Tx160 (4 mx75 ml) Tensar	m2	120.090,16	4,67	560.821,05
12	425	404-1	Base, Clase..... 1	m3	139.820,00	16,99	2.375.541,80
13	936	309-6(5)E	Transporte de base clase 1 (DMT 13,5 KM)	m3-km	1.887.570,00	0,32	604.022,40
14	421	403-1	Sub-base Clase3	m3	185.710,00	11,58	2.150.521,80
15	928	309-6(5)E	Transporte de subbase clase 3 (DMT=13,5 km)	m3-km	2.507.085,00	0,32	802.267,20
16	417	402-7 (2)	Geotextil no tejido 1600 o similar	m2	98.460,00	1,45	142.767,00
17	439	405-1 (1)	Asfalto MC para imprimación	l.	966.600,00	0,52	502.632,00
18	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 7.5 cm. de espesor	m2	644.400,00	9,86	6.353.784,00
19	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 7.5 cm (transporte libre 500 m) DMT= 21,0 km	m3/km	1.014.930,00	0,32	324.777,60
DRENAJE							16.983.566,58
20	334	307-2 (1)	Excavación y relleno para estructuras(alcantarillas)	m3	32.929,51	5,77	190.003,27
21	336	307-3 (1)	Excavación para cunetas y encauzamientos	m3	48.694,84	2,32	112.972,03
22	901	309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	106.111,66	0,81	85.950,44
23	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase A fc=240 kg/cm2	m3	1.911,68	209,89	401.242,52
24	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B fc=210 kg/cm2	m3	16.765,90	181,67	3.045.861,05
25	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	326.820,01	2,06	673.249,22
26	549	511-1 (1)	Escollera de Piedra Suelta	m3	678,00	15,91	10.786,98
27	960	309-6(8)E	Transporte de piedra para escollera(DMT=13,5 km)	m3-km	9.153,00	0,32	2.928,96
28	1110	602-(2A)k	Tubería de acero corrugado D= 1200 mm e= 2,0 mm (PM-100)	M	4.741,64	184,75	876.017,99
29	1111	602-(2A)l	Tubería de acero corrugado D=1500 mm e= 2,0 mm (PM-100)	M	284,00	227,40	64.581,60
30	614	606-1 (1a)*	Tubería de PVC para subdrenes D=200 mm	m.	17.420,80	19,32	336.569,86
31	417	402-7 (2)	Geotextil para subdrén NT 1600	m2	70.167,37	1,45	101.742,69
32	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	12.062,94	11,99	144.634,65
33		309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	162.849,69	0,32	52.111,90
PASOS DE TUBERIA PARA DRENAJE PLUVIAL, SANITARIO Y DE AGUA POTABLE EN ZONAS POBLADAS QUE ATRAVIEZAN LA CARRETERA							6.098.653,16
POBLACIÓN LA MAGDALENA							
34	334	307-2 (1)	Excavación y relleno para estructuras	m3	68,54	5,77	395,48
35	526	503 (4)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase C, fc=180 kg/cm2	m3	7,51	146,80	1.102,47
36	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	227,52	2,06	468,69
37	1615	607-6E	Tubería de PVC para Alcantarillas D= 110 mm	m	14,60	7,60	110,96

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



38	611	604-(1A)*	Tubería de PVC para Alcantarillas D=400 mm	m.	15,00	39,21	588,15
POBLACIÓN RÍO VERDE							2.665,75
39	334	307-2 (1)	Excavación y relleno para estructuras	m3	68,54	5,77	395,48
40	526	503 (4)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase C, $f_c=180$ kg/cm ²	m3	7,51	146,80	1.102,47
41	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	227,52	2,06	468,69
42	1615	607-6E	Tubería de PVC para Alcantarillas D=110 mm	m	14,60	7,60	110,96
43	611	604-(1A)*	Tubería de PVC para Alcantarillas D=400 mm	m.	15,00	39,21	588,15
POBLACIÓN CIELO VERDE							2.665,75
44	334	307-2 (1)	Excavación y relleno para estructuras	m3	133,12	5,77	768,10
45	526	503 (4)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase C, $f_c=180$ kg/cm ²	m3	15,02	146,80	2.204,94
46	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	455,04	2,06	937,38
47	1615	607-6E	Tubería de PVC para Alcantarillas D=110 mm	m	29,20	7,60	221,92
48	611	604-(1A)*	Tubería de PVC para Alcantarillas D=400 mm	m.	30,00	39,21	1.176,30
PUENTES							5.308,64
PUENTE MANDARIYACU CHICO (5+320 - 5+385) L=65.00 m							
INFRAESTRUCTURA							
49	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.600,00	10,09	16.144,00
50	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm ²	m3	451,80	240,21	108.526,88
51	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E" , $f_c=180$ kg/cm ²) Replanteo	m3	17,60	146,80	2.583,68
52	527	503 (5)	Hormigón Ciclópeo(Clase "F", $f_c=180$ kg/cm ²)	m3	157,60	104,79	16.514,90
53	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	47.349,30	2,06	97.539,56
54	546	508 (3)	Gaviones	m3	180,00	49,92	8.985,60
55	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT=13,5 km	m3-km	2.430,00	0,32	777,60
56	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	57,70	11,99	691,82
57	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	778,95	0,32	249,26
58	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	12,50	7,60	95,00
59		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mis)DMT=1.30 km	m3-km	416,00	0,81	336,96
SUPERESTRUCTURA							252.445,26
60	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor.	m2	650,10	6,57	4.271,16
61	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/km	682,61	0,32	218,43
62	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm ²	m3	168,30	277,85	46.762,16
63	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
64	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	26.569,00	2,06	54.732,14
65	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm ²	kg.	9.798,90	4,94	48.406,57

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



66	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	172.881,60	1,89	326.746,22
67	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	172.881,60	1,66	286.983,46
68	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	172.881,60	1,38	238.576,61
69	541	507 (2)	Pintura de acero estructural (182.680,50 kg)	Suma global	1,00	0,16	29.228,88
70	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (35x45x7.8 cm)	u.	8,00	1.413,59	11.308,72
71	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	13,00	7,60	98,80
72	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón f'c=180Kg/cm2 Incluye Hierro	m.	130,00	77,00	10.010,00
PUENTE RÍO VERDE (8+145 - 8+180) L= 35.00 M							1.070.862,35
INFRAESTRUCTURA							
73	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.720,00	10,09	17.354,80
74	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B f'c=280 kg/cm2	m3	492,10	240,21	118.207,34
75	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", f'c=180 kg/cm2) Replanteo	m3	18,00	146,80	2.642,40
76	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	49.219,60	2,06	101.392,38
77	546	508 (3)	Gaviones	m3	200,00	49,92	9.984,00
78	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	2.700,00	0,32	864,00
79	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	59,60	11,99	714,60
80	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	804,60	0,32	257,47
81	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
82		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	447,20	0,81	362,23
SUPERESTRUCTURA							251.950,22
83	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	350,10	6,57	2.300,16
84	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/km	367,61	0,32	117,63
85	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, f'c=280 kg/cm2	m3	89,50	277,85	24.867,58
86	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
87	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	14.341,30	2,06	29.543,08
88	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, fy=2520 kg/cm2	kg.	5.164,20	4,94	25.511,15
89	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,89	80.361,86
90	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,66	70.582,37
91	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,38	58.676,91
92	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(47.683,60 kg)	Suma global	1,00	0,16	7.629,38
93	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (27x39x5.2 cm)	u.	8,00	629,17	5.033,36
94	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	7,00	7,60	53,20
95	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón f'c=180Kg/cm2 Incluye Hierro	m.	70,00	77,00	5.390,00
PUENTE QDA. CIELO VERDE (13+960 - 14+002) L= 42.00 m							323.585,88

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



INFRAESTRUCTURA							
96	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.900,00	10,09	19.171,00
97	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm ²	m3	492,40	240,21	118.279,40
98	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", $f_c=180$ kg/cm ²) Replanteo	m3	18,00	146,80	2.642,40
99	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm ²)	kg.	48.048,60	2,06	98.980,12
100	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	59,10	11,99	708,61
101	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT=13,5 km	m3-km	797,85	0,32	255,31
102	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
103		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	494,00	0,81	400,14
							240.607,98
SUPERESTRUCTURA							
104	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	420,10	6,57	2.760,06
105	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT=21,0 km	m3/km	441,11	0,32	141,15
106	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm ²	m3	107,90	277,85	29.980,02
107	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
108	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm ²)	kg.	17.182,30	2,06	35.395,54
109	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm ²	kg.	6.000,30	4,94	29.641,48
110	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	59.063,40	1,89	111.629,83
111	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	59.063,40	1,66	98.045,24
112	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	59.063,40	1,38	81.507,49
113	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(65.063,70 kg)	Suma global	1,00	0,16	10.410,19
114	751	503-(7)E	Apoyos de neopreno tipo Stup-dureza 60 (30x39x6.0 cm)	u.	8,00	806,70	6.453,60
115	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	8,00	7,60	60,80
116	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón $f_c=180$ Kg/cm ² Incluye Hierro	m.	84,00	77,00	6.468,00
PUENTE MANDARIYACU GRANDE (17+002.50 - 17+067.50) L= 65.00 m							426.012,60
INFRAESTRUCTURA							
117	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.670,00	10,09	16.850,30
118	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm ²	m3	476,20	240,21	114.388,00
119	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", $f_c=180$ kg/cm ²) Replanteo	m3	18,00	146,80	2.642,40
120	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm ²)	kg.	47.717,20	2,06	98.297,43
121	546	508 (3)	Gaviones	m3	120,00	49,92	5.990,40
122	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	1.620,00	0,32	518,40
123	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	59,10	11,99	708,61
124	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	797,85	0,32	255,31
125	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL GOBIERNO
DE TODOS

126		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3- km	434,20	0,81	351,70
SUPERESTRUCTURA							240.173,55
127	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	650,10	6,57	4.271,16
128	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/k m	682,61	0,32	218,43
129	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm2	m3	168,30	277,85	46.762,16
130	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
131	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm2)	kg.	26.569,00	2,06	54.732,14
132	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm2	kg.	9.798,90	4,94	48.406,57
133	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	172.881,60	1,89	326.746,22
134	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	172.881,60	1,66	286.983,46
135	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	172.881,60	1,38	238.576,61
136	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(182.680,50 kg)	Suma global	1,00	0,16	29.228,88
137	751	503-(7)E	Apoyos de neopreno tipo Stup-dureza 60 (35x45x7,8 cm)	u.	8,00	1.413,59	11.308,72
138	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	13,00	7,60	98,80
139	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón $f_c=180$ kg/cm2 Incluye Hierro	m.	130,00	77,00	10.010,00
PUENTE TORTUGO (25+345 - 25+387) L= 42,00 m							1.070.862,35
INFRAESTRUCTURA							
140	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.430,00	10,09	14.428,70
141	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm2	m3	447,40	240,21	107.469,95
142	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E" , $f_c=180$ kg/cm2) Replanteo	m3	16,80	146,80	2.466,24
143	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm2)	kg.	39.078,00	2,06	80.500,68
144	546	508 (3)	Gaviones	m3	160,00	49,92	7.987,20
145	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3- km	2.160,00	0,32	691,20
146	616	606-1(2)	Material filtrante	m3	54,60	11,99	654,65
147	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5km	m3- km	737,10	0,32	235,87
148	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
149		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3- km	371,80	0,81	301,16
SUPERESTRUCTURA							214.906,65
150	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	420,10	6,57	2.760,06
151	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/k m	441,11	0,32	141,15
152	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm2	m3	107,90	277,85	29.980,02
153	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
154	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm2)	kg.	17.182,30	2,06	35.395,54

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



155	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, fy=2520 kg/cm2	kg.	6.000,30	4,94	29.641,48
156	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	59.063,40	1,89	111.629,83
157	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	59.063,40	1,66	98.045,24
158	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	59.063,40	1,38	81.507,49
159	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(65.063.70 kg)	Suma global	1,00	0,16	10.410,19
160	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (30x39x6.0 cm)	u.	8,00	806,70	6.453,60
161	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	8,00	7,60	60,80
162	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón f'c=180Kg/cm2 Incluye Hierro	m.	84,00	77,00	6.468,00
PUENTE CAJONES (25+952 - 26+002) L= 50.00 m							426.012,60
INFRAESTRUCTURA							
163	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.100,00	10,09	11.099,00
164	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B fc=280 kg/cm2	m3	392,70	240,21	94.330,47
165	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", fc=180 kg/cm2) Replanteo	m3	15,90	146,80	2.334,12
166	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	36.448,70	2,06	75.084,32
167	546	508 (3)	Gaviones	m3	240,00	49,92	11.980,80
168	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT=13,25 km	m3-km	3.240,00	0,32	1.036,80
169	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	52,20	11,99	625,88
170	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,25 km	m3-km	704,70	0,32	225,50
171	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	17,60	7,60	133,76
172		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	286,00	0,81	231,66
SUPERESTRUCTURA							197.082,31
173	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	500,60	6,57	3.288,94
174	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/km	525,63	0,32	168,20
175	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, fc=280 kg/cm2	m3	129,50	277,85	35.981,58
176	1866	503-5.01 d.	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
177	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	20.468,40	2,06	42.164,90
178	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, fy=2520 kg/cm2	kg.	6.890,10	4,94	34.037,09
179	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	86.670,50	1,89	163.807,25
180	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	86.670,50	1,66	143.873,03
181	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	86.670,50	1,38	119.605,29
182	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(93.560,6kg)	Suma global	1,00	0,16	14.969,70
183	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (28x40x6.6 cm)	u.	8,00	849,52	6.796,16
184	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	10,00	7,60	76,00
185	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón f'c=180Kg/cm2	m.			7.707,70

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL GOBIERNO
DE TODOS

			Incluye Hierro		100,10	77,00	
PUENTE NEGRITO (29+524.04 - 29+559.04) L= 35,00 m							585.995,04
INFRAESTRUCTURA							
186	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.680,00	10,09	16.951,20
187	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm2	m3	491,40	240,21	118.039,19
188	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", $f_c=180$ kg/cm2) Replanteo	m3	18,00	146,80	2.642,40
189	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm2)	kg.	49.219,60	2,06	101.392,38
190	546	508 (3)	Gaviones	m3	200,00	49,92	9.984,00
191	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT=13,5 km	m3-km	2.700,00	0,32	864,00
192	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	59,50	11,99	713,41
193	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	803,25	0,32	257,04
194	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
195		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	436,80	0,81	353,81
SUPERESTRUCTURA							251.368,43
196	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	350,10	6,57	2.300,16
197	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/km	367,61	0,32	117,63
198	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm2	m3	89,50	277,85	24.867,58
199	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
200	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm2)	kg.	14.341,30	2,06	29.543,08
201	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm2	kg.	5.164,20	4,94	25.511,15
202	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	42.519,50	1,89	80.361,86
203	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	42.519,50	1,66	70.582,37
204	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm2	kg.	42.519,50	1,38	58.676,91
205	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(47.683,60 kg)	Suma global	1,00	0,16	7.629,38
206	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (27x39x5.2 cm)	u.	8,00	629,17	5.033,36
207	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	7,00	7,60	53,20
208	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón $f_c=180$ kg/cm2 Incluye Hierro	m.	70,00	77,00	5.390,00
PUENTE NARANJAL (36+840.00 - 36+887.50) L= 47,50 m							323.585,88
INFRAESTRUCTURA							
209	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.500,00	10,09	15.135,00
210	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm2	m3	426,60	240,21	102.473,59
211	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", $f_c=180$ kg/cm2) Replanteo	m3	22,60	146,80	3.317,68
212	527	503 (5)	Hormigón Ciclópeo(Clase "F", $f_c=180$ kg/cm2)	m3	16,80	104,79	1.760,47
213	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y=4200$ kg/cm2)	kg.	39.181,80	2,06	80.714,51

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



214	546	508 (3)	Gaviones	m3	100,00	49,92	4.992,00
215	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT=13,5 km	m3-km	1.350,00	0,32	432,00
216	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	55,80	11,99	669,04
217	953	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	753,30	0,32	241,06
218	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
219		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	390,00	0,81	315,90
SUPERESTRUCTURA							210.222,25
220	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	475,10	6,57	3.121,41
221	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm.(Transporte libre 500m) DMT= 21,0 km	m3/km	9.977,10	0,32	3.192,67
222	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm ²	m3	122,60	277,85	34.064,41
223	1866	503-5.01 d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
224	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	19.453,90	2,06	40.075,03
225	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm ²	kg.	6.837,60	4,94	33.777,74
226	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	78.900,40	1,89	149.121,76
227	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	78.900,40	1,66	130.974,66
228	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	78.900,40	1,38	108.882,55
229	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(85.738,00 kg)	Suma global	1,00	0,16	13.718,08
230	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (32x39x6.6 cm)	u.	8,00	946,71	7.573,68
231	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	9,00	7,60	68,40
232	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón $f_c=180$ kg/cm ² Incluye Hierro	m.	95,00	77,00	7.315,00
PUENTE NATIVIDAD (38+093.32 - 38+135.32) L= 42.00 m							545.404,59
INFRAESTRUCTURA							
233	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	1.600,00	10,09	16.144,00
234	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm ²	m3	526,70	240,21	126.518,61
235	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E" , $f_c=180$ kg/cm ²) Replanteo	m3	14,50	146,80	2.128,60
236	527	503 (5)	Hormigón Ciclópeo(Clase "F", $f_c=180$ kg/cm ²)	m3	21,00	104,79	2.200,59
237	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	41.735,80	2,06	85.975,75
238	546	508 (3)	Gaviones	m3	100,00	49,92	4.992,00
239	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT=13,5 km	m3-km	1.350,00	0,32	432,00
240	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	71,40	11,99	856,09
241	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	963,90	0,32	308,45
242	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	32,50	7,60	247,00
243		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.20 km	m3-km	416,00	0,81	336,96
SUPERESTRUCTURA							240.140,05

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



244	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	507,60	6,57	3.334,93
245	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm. (Transporte libre 500m) DMT= 21,00 km	m3/km	532,98	0,32	170,55
246	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm ²	m3	132,10	277,85	36.703,99
247	1866	503-5.01d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	24,20	675,96	16.358,23
248	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	21.636,10	2,06	44.570,37
249	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$ kg/cm ²	kg.	7.888,60	4,94	38.969,68
250	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	73.759,10	1,89	139.404,70
251	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	73.759,10	1,66	122.440,11
252	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, $f_y=3500$ kg/cm ²	kg.	73.759,10	1,38	101.787,56
253	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(81.647,70 kg)	Suma global	1,00	0,16	13.063,63
254	751	503-(7)E	Apoyos de neopreno tipo Stup-dureza 60 (30x39x6,0 cm)	u.	10,00	806,70	8.067,00
255	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	8,00	7,60	60,80
256	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón $f_c=180$ kg/cm ² Incluye Hierro	m.	84,10	77,00	6.475,70
PUENTE DORADO (41+580 - 41+615)							531.407,25
INFRAESTRUCTURA							
257	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes	m3	720,00	10,09	7.264,80
258	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B $f_c=280$ kg/cm ²	m3	371,40	240,21	89.213,99
259	526	503 (4)	Hormigón (Clase "E", $f_c=180$ kg/cm ²) Replanteo	m3	58,90	146,80	8.646,52
260	527	503 (5)	Hormigón Ciclópeo (Clase "F", $f_c=180$ kg/cm ²)	m3	15,40	104,79	1.613,77
261	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	29.683,60	2,06	61.148,22
262	546	508 (3)	Gaviones	m3	256,00	49,92	12.779,52
263	953	309-6(8)E	Transporte de piedra para gaviones(transporte libre 500 m) DMT= 13,5 km	m3-km	6.144,00	0,32	1.966,08
264	616	606-1 (2)	Material filtrante	m3	51,80	11,99	621,08
265	968	309-6(8)E	Transporte de material filtrante(transporte libre 500 m) DMT= 13,5km	m3-km	699,30	0,32	223,78
266	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	22,50	7,60	171,00
267		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	187,20	0,81	151,63
SUPERESTRUCTURA							183.800,39
268	452	405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm. de espesor	m2	350,10	6,57	2.300,16
269	944	309-6(4)E	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura de 5 cm. (Transporte libre: 500m) DMT= 21,00 km	m3/km	367,61	0,32	117,63
270	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, $f_c=280$ kg/cm ²	m3	89,50	277,85	24.867,58
271	1866	503-5.01d	Junta de dilatación de Neopreno (Ver planos estructurales)	m	20,00	675,96	13.519,20
272	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras ($f_y= 4200$ kg/cm ²)	kg.	14.341,30	2,06	29.543,08
273	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, $f_y=2520$	kg.	5.164,20	4,94	25.511,15

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL
GOBIERNO
DE TODOS

			kg/cm2					
274	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,89	80.361,86	
275	532	505 (3)	Fabricación de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,66	70.582,37	
276	533	505 (4)	Montaje de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	42.519,50	1,38	58.676,91	
277	541	507 (2)	Pintura de acero estructural(47.683,60 kg)	Suma global	1,00	0,16	7.629,38	
278	751	503-(7)E	Apoyos de neopeno tipo Stup-dureza 60 (27x39x5.2 cm)	u.	8,00	629,17	5.033,36	
279	1615	607-6E	Tubo de PVC D=100 mm (Drenaje)	m	7,00	7,60	53,20	
280	726	704-1 (8)	Barandales de hormigón f'c=180Kg/cm2 Incluye Hierro	m.	70,00	77,00	5.390,00	
PASO PEATONAL CIELO VERDE L= 20.70 m								323.585,88
INFRAESTRUCTURA								
281	335	307-2 (2)	Excavación y relleno para puentes(máquina)	m3	880,00	10,09	8.879,20	
282	421	403-1	Sub-base Clase 3 (Relleno granular bajo cimientos)	m3	671,00	11,58	7.770,18	
283	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B (fc=240 kg/cm2)	m3	263,10	232,41	61.147,07	
284	526	503 (4)	Hormigón no estructural de cemento portland (Clase "E", fc=180 kg/cm2) Replanteo	m3	17,80	146,80	2.613,04	
285	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	34.661,00	2,06	71.401,66	
286	751	503-(7)E	Placa de neopeno tipo Stup-dureza 60 (300x200x5)	u.	4,00	355,62	1.422,48	
287	928	309-6(5)E	Transporte de subbase clase 3 DMT=13,5 km	m3-km	9.058,50	0,32	2.898,72	
288		309-2(2)	Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 mts)DMT=1.30 km	m3-km	228,80	0,81	185,33	
SUPERESTRUCTURA								156.317,68
289	524	503 (2)	Hormigón estructural de cemento Portland, Clase B, fc=280 kg/cm2 Losa estructura metálica.	m3	12,60	277,85	3.500,91	
290	1763	503 (6) Ec	Junias de dilatación JNA-50	m	4,80	513,30	2.463,84	
291	522	504 (1)	Acero de refuerzo en barras (fy= 4200 kg/cm2)	kg.	1.016,14	2,06	2.093,25	
292	531	505 (2)	Suministro de acero estructural ASTM A-588, fy=3500 kg/cm2	kg.	5.267,93	1,89	9.956,39	
293	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural ASTM A-36, fy=2520 kg/cm2	kg.	16.932,39	4,94	83.646,01	
294	530	505 (1)	Suministro, fabricación y montaje de acero estructural (A-325)	kg.	1.506,96	15,01	22.619,47	
295	541	507 (2)	Limpieza y pintura de acero estructural (23.707,28 kg)	Suma global	1,00	0,16	3.793,16	
SEÑALIZACIÓN								128.073,03
296	714	702 (3)	Poste de kilometraje (0.35x0.50 m) c/km	u.	64,00	117,81	7.539,84	
297	714	702 (3)	Poste de kilometraje (0.50x1.00 m) c/10 km	u.	6,00	166,98	1.001,88	
298	738	709-4	Delineadores con material reflectivo	u.	10.763,00	8,85	95.252,55	
299	715	703 (1)	Guardacaminos doble	m.	4.002,00	79,70	318.959,40	
300	728	705-(1)	Marcas de pavimento, Pintura blanca termoplástica (ancho=15 cm, e=3 mm.	m.	129.148,00	4,60	594.080,80	
301	728	705-(1)	Marcas de pavimento, Pintura amarilla termoplástica (ancho=15 cm, e=3 mm.	m.	64.200,00	4,60	295.320,00	
302	731	705-(4)	Marcas Sobresalidas de pavimento(tacha retroreflectiva bidireccional amarilla)	u.	5.393,00	3,93	21.194,49	
303	731	705-(4)	Marcas Sobresalidas de pavimento(tacha retroreflectiva bidireccional rojo/blanco)	u.	10.786,00	3,93	42.388,98	

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



304	1003	708-5(1)d	Señales al lado de la carretera (0.75 x 0.75)m Preventivas	U	178,00	175,63	31.262,14
305	1003	708-5(1)d	Señales al lado de la carretera (0.75 x 0.75)m Regulatoria	U	28,00	175,63	4.917,64
306	1064	708-5(1)abm	Señales al lado de la carretera (1.20x0.90)m Regulatoria	U	4,00	338,63	1.354,52
307	740	711-04	Señales al lado de la carretera (1.20x0.60)m Informativa	u.	6,00	286,62	1.719,72
308	1064	708-5(1)abm	Señales al lado de la carretera (1.20x0.90)m Informativa	U	39,00	338,63	13.206,57
309	1003	708-5(1)d	Señales al lado de la carretera (0.75x0.75)m Informativa	U	4,00	175,63	702,52
310	1040	708-5(1)ao-	Señales al lado de la carretera (0.60x0.75)m Informativa	U	4,00	159,04	636,16
311	1016	708-5(1)q	Señales al lado de la carretera (4.80x2.40)m Informativa	U	2,00	1.862,12	3.724,24
312	2137	707-4 (1)	Pórtico para señalización (L= 18 m.)	u.	2,00	21.804,51	43.609,02
313	1727	708-5(1)abr	Delimitador doble en curva horizontal(Chevón 0.75 x 0.90) m	u.	502,00	289,35	145.253,70
314	740	711-04	Señal al lado de la carretera(Ambientales 0.60x1.20m)	u.	8,00	286,62	2.292,96
315	1003	708-5(1)d*	Señal temporal al lado de la carretera (0.75 x 0.75 m) Vía en construcción	U	40,00	-	-
316	1003	708-5(1)d*	Señal temporal al lado de la carretera (0.75 x 0.75 m) Restricción de velocidad	U	40,00	-	-
317	1003	708-5(1)d*	Señal temporal al lado de la carretera (0.75 x 0.75 m) Prohibido rebasar	U	24,00	-	-
318	1003	708-5(1)d*	Señal temporal al lado de la carretera (0.75 x 0.75 m) Hombres trabajando	U	24,00	-	-
319	1003	708-5(1)d*	Señal temporal al lado de la carretera (0.75 x 0.75 m) Desvío	U	24,00	-	-
IMPACTO AMBIENTAL							1.624.417,13
320	203	206(1)	Área sembrada	m2	40.000,00	0,96	38.400,00
321	204	206(2)	Área plantada (Árboles de altura menor)	u.	1.150,00	1,45	1.667,50
322	791	201-(1)aE	Letrina Sanitaria	U	12,00	653,59	7.843,08
323	792	201-(1)bE	Pozo Séptico	U	12,00	363,12	4.357,44
324	793	201-(1)cE	Trampa de Grasas y Aceites	U	12,00	171,40	2.056,80
325	794	201-(1)dE	Fosa de Desechos Biodegradables	U	12,00	61,25	735,00
326	852	201-(1)eE	Tanque de almacenamiento de desechos sólidos peligrosos, orgánicos e inorgánicos, grasas y aceites.	U	38,00	31,99	1.215,62
327	202	205-(1)	Agua para control de polvo	Miles de litros	200,00	4,28	856,00
328	210	220-(1)	Charlas de concientización(talleres)	cada una	12,00	260,26	3.123,12
329	212	220-(3)	Afiches informativos	cada uno	18,00	0,56	10,08
330	213	220-(4)	Instructivos o Trípticos	cada uno	1.250,00	0,56	700,00
331	1802	220-(5)1E	Comunicación móvil con parlante	U	6,00	43,91	263,46
332	815	220-(6)E	Comunicados de Prensa	U	12,00	865,71	10.388,52
333	1524	215-01-1	Monitoreo de la calidad del agua	u	16,00	318,21	5.091,36
334		216*	Equipo de protección personal	u	130,00	-	-
335	1525	216-(1)E	Monitoreo de la calidad del aire	u	6,00	268,12	1.608,72
336	1527	217-(1)E	Monitoreo del ruido	u	6,00	209,26	1.255,56
79.572,26							

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL
GOBIERNO
DE TODOS

A.- OBRAS VIALES TOTAL U.S							48.787.506,35
DÓLARES CONSTRUCCIÓN							
B ELÉCTRICO							
ILUMINACION							
ILUMINACION PUENTE							
MANDARIYACU CHICO L= 65,00 m							
337		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	3,00	147,27	441,81
338		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	3,00	68,19	204,57
339		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
340		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
341		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
342		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	7,00	452,93	3.170,51
343		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
344		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
345		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2".	m	230,00	10,60	2.438,00
347		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 /7.6 KV.	m	90,00	15,61	1.404,90
SUBTOTAL							15.190,32
ILUMINACION PUENTE CIELO							
VERDE L= 42,00 m							
348		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	3,00	147,27	441,81
349		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	3,00	68,19	204,57
350		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
351		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
352		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
353		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	7,00	452,93	3.170,51
354		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
355		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
356		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2".	m	245,00	10,60	2.597,00
358		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 /7.6 KV.	m	43,00	15,61	671,23
SUBTOTAL							14.615,65
ILUMINACION PUENTE							
MANDARIYACU GRANDE L= 65,00 m							
359		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	3,00	147,27	441,81
360		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	3,00	68,19	204,57
361		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
362		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
363		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



EL
GOBIERNO
DE TODOS

364		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	7,00	452,93	3.170,51
365		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
366		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
367		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1-1/2"	m	305,00	10,60	3.233,00
369		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 / 7.6 KV.	m	152,00	15,61	2.372,72
SUBTOTAL							16.953,14
ILUMINACION PUENTE TORTUGO L= 42,00 m							
370		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	1,00	147,27	147,27
371		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	1,00	68,19	68,19
372		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
373		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
374		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
375		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	6,00	452,93	2.717,58
376		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
377		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
378		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2"	m	275,00	10,60	2.915,00
380		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 / 7.6 KV.	m	85,00	15,61	1.326,85
SUBTOTAL							14.705,42
ILUMINACION PUENTE CAJONES L= 50,00 m							
381		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	1,00	147,27	147,27
382		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	1,00	68,19	68,19
383		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
384		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
385		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
386		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	6,00	452,93	2.717,58
387		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
388		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
389		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2"	m	242,00	10,60	2.565,20
391		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 / 7.6 KV.	m	-	15,61	
SUBTOTAL							13.028,77
ILUMINACION PUENTE NARANJAL L= 47,50 m							
392		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	4,00	147,27	589,08
393		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	4,00	68,19	272,76
394		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV -	u	1,00	2.326,99	2.326,99

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



			240/120 V				
395		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
396		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
397		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	8,00	452,93	3.623,44
398		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
399		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
400		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2".	m	251,00	10,60	2.660,60
402		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 /7.6 KV.	m	160,00	15,61	2.497,60
SUBTOTAL							17.174,01
ILUMINACION PUENTE NATIVIDAD L= 42,00 m							
403		II-E1	Estructura Monofásica Terminal Media Tensión 15 KV 1CR	u	3,00	147,27	441,81
404		II-E2	Estructura Terminal Secundaria Baja Tensión 1 VIA 1ER	u	3,00	68,19	204,57
405		II-E3	Transformador Monofásico Autoprotegido de 10 KVA 13.8 KV - 240/120 V	u	1,00	2.326,99	2.326,99
406		II-E4	Puesta a tierra de Transformador 2 Varillas Cond. Cobre No. 2 AWG	u	1,00	242,45	242,45
407		II-E5	Luminaria de Sodio 250 W 2P IP-66 AMBAR3	u	8,00	363,01	2.904,08
408		II-E6	Poste de Hormigón de 12 mts / 500 Kg	u	6,00	452,93	2.717,58
409		II-E7	Poste metálico 10 mts de altura cónico Tipo "FLO"	u	2,00	974,87	1.949,74
410		II-E8	Caja de control de alumbrado	u	1,00	107,27	107,27
411		II-E9	Red Subterránea de alumbrado 2 x No. 6 TTU AWG incluye canalización en manguera negra 1 1/2".	m	275,00	10,60	2.915,00
413		II-E11	Acometida Red Aérea de media tensión Monofásica 13.2 /7.6 KV.	m	100,00	15,61	1.561,00
SUBTOTAL							15.370,49
B.- OBRAS ELÉCTRICAS TOTAL U.S DÓLARES CONSTRUCCIÓN							107.037,80
PRESUPUESTO TOTAL TRAMO SAGUANGAL - INDEPENDENCIA (A+B)							48.894.544,15
SON:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 15/100.						48.894.544,15

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 De conformidad con la Certificación Presupuestaria para los Proyectos Multimodales, emitida por el economista Miguel Velasco, Supervisor Financiero de Imbabura, mediante Memorando Nro. MTOP-DDI-011-DF de 9 de mayo del 2019,



el Ministerio de Transporte y Obras Públicas pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 2019

Certificación Presupuestaria No 2019-29 de 09 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520-0010-0000-57-00-238-001-750105-1001-202-5035-4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 18.977.436.96 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 209-30 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520-0010-0000-57-00-238-001-750105-1001-001-0000-0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 2.277.292.44 correspondiente al IVA para el año 2019 (Recursos Fiscales).

AÑO 2020

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520-0010-0000-57-00-238-001-750105-1001-202-5035-4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 16.077.618,52 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520-0010-0000-57-00-238-001-750105-1001-001-0000-0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 1.929.314.22 correspondiente al IVA para el año 2020 (Recursos Fiscales).

AÑO 2021

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120 "EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 12.135.430,79 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 1.456.251.69 correspondiente al IVA para el año 2021 (Recursos Fiscales).

AÑO 2022

Certificación Presupuestaria No 122 de 9 de Mayo del 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001 750105 1001 202 5035 4120" EXIMBANK CHINA PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y APERTURA DE LA CARRETERA SAGUANGAL LAS GOLONDRINAS DE 64.2 KM INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE 10 PUENTES Y UN PASO LATERAL" por el valor de USD. 1.704.057,86 (Crédito EXIMBANK) Certificación Presupuestaria No 123 con aplicación a la Partida Presupuestaria No 520 0010 0000 57 00 238 001



750105 1001 001 0000 0000 con Recursos Fiscales por el valor de USD. 204.486.94 correspondiente al IVA para el año 2022 (Recursos Fiscales).

FINANCIAMIENTO TOTAL.

Crédito externo: El monto total aprobado por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con recursos del Crédito con el EXIMBANK asciende a USD 48.894.544.15 valor que cubre las necesidades presupuestarias necesitadas para la ejecución de este proyecto mediante oficio No MTOP-CGP-2019-577-ME

RECURSOS FISCALES: El monto total aprobado por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con recursos fiscales para el pago del IVA asciende a USD. 5.867.345,29, valor que cubre las necesidades presupuestarias solicitadas para la ejecución de este proyecto mediante oficio No MTOP-CGP-2019-577-ME.

- 5.2 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas entregará al Contratista, dentro del término máximo de quince (15) días, contado a partir de la notificación de la suscripción del convenio de crédito, en calidad de anticipo el CUARENTA (40%) POR CIENTO del valor del contrato, previo la entrega de la garantía correspondiente.
- 5.3 El anticipo que el MTOP otorgue a la contratista para la ejecución de la obra objeto de la contratación, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 5.4 En el cronograma valorado de trabajos de la oferta se incluirá la amortización del anticipo de manera proporcional al anticipo entregado.
- 5.5 El monto del anticipo entregado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas será amortizado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento de la LOSNCP, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:
 - En caso de que el avance de obra sea superior al que conste en el cronograma se amortizará el anticipo en la parte proporcional a dicho avance.
 - En caso de que el avance de obra sea inferior al que conste en el cronograma se amortizará el valor del anticipo que consta en el cronograma original.
 - En caso de que el avance de obra sea inferior al valor de amortización del anticipo que consta en el cronograma original se amortizará el máximo posible y el saldo se amortizará en la siguiente planilla.
- 5.6 El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se lo cancelará contra presentación de planillas mensuales por avance de obra, debidamente autorizadas por



la fiscalización y aprobadas por el administrador del contrato previo su informe de conformidad.

Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

- 5.7 Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada siguiendo los requisitos establecidos en el Convenio de Crédito a suscribirse entre la República Popular de China y la República del Ecuador.
- 5.8 Todos los pagos en favor de la Contratista, tanto por concepto de anticipo, así como de las planillas mensuales y/o por cualquier otro concepto que pueda haber a su favor, se realizarán a la cuenta bancaria que la Empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, señale
- 5.9 No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 5.10 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista a fin de que presente sus observaciones. Si no se receptare respuesta dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.7 de esta cláusula.
- 5.11 En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1 En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

Las pólizas presentadas por el contratista deben estar debidamente respaldadas por una reaseguradora con calificación de riesgo no inferior a "A".



- 6.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario rendirá esta garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, antes o al momento de la firma del mismo para seguridad del cumplimiento del contrato, para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento, únicamente será rendida en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Esta garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP, será devuelta al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta del contrato.

- 6.3 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:** Se rendirá en forma previa a recibir el anticipo, por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

Las garantías indicadas serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP.

El monto del anticipo entregado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas será amortizado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento de la LOSNCP.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 de su Reglamento.

- 6.4 GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:** según se indica en el Art. 76 de la LOSNCP, al momento de la suscripción de un contrato y como parte del mismo, se deberá entregar la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente por el tiempo que determina las especificaciones técnicas.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal, por el tiempo establecido en las especificaciones técnicas.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción de los equipos.

Cláusula Séptima. - PLAZO

- 7.1** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de las obras contratadas es de



treinta y tres meses (33), contados a partir de la suscripción del contrato.

- 7.2 **Suspensión del Plazo.**- La no entrega del anticipo por parte del MTOP dentro de los de quince (15) días término contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, será una causal para que el Contratista solicite al Administrador del contrato la suspensión del plazo contractual, lo que será autorizado por el Administrador previa la verificación de dicha circunstancia.
- 7.3 Una vez que se haya realizado la entrega del anticipo, el Administrador del Contrato inmediatamente ordenará el levantamiento de la suspensión y el reinicio de las actividades.
- 7.4 Procederá la suspensión de plazo para todos aquellos casos que impidan el normal desarrollo del contrato y le sean imputables a la entidad contratante, a causa de decisiones de órganos estatales, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, razones técnicas, y en general, todas aquellas que afecten directa e indirectamente el desarrollo del Contrato, conforme lo previsto en el contrato y el ordenamiento jurídico. El plazo del Contrato será prorrogado por el mismo tiempo que haya durado la suspensión ordenada por el Administrador y será objeto de una reprogramación del Cronograma de Actividades de cada Obra que compone el Contrato.
- 7.5 Será causa de suspensión del plazo contractual la no entrega en tiempo y forma por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Contratista, de los predios necesarios y requeridos, debidamente liberados y disponibles para la ejecución de las obras, por todo el tiempo que transcurra entre la fecha en que debían ser entregados y la fecha efectiva de entrega.
- 7.6 Los días que transcurran entre la suscripción del Convenio de Crédito con el EXIMBANK de China y la Notificación al Contratista de su celebración, serán prorrogados al Plazo Ordinario del Contrato y no se imputarán como incumplimiento de la Contratista.

Cláusula Octava. - MULTAS

- 8.1 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, en concordancia con el siguiente detalle:

INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE MULTA SOBRE EL MONTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES
Si no dispone del personal técnico u operacional; el equipo de ejecución y materiales necesarios, de acuerdo a los compromisos contractuales.	Cero coma Uno por ciento (0,1%)
Si el contratista no hubiese ejecutado el noventa por ciento (90%) de las cantidades de cada obra	Cero coma Uno (0,1%) de la diferencia entre las cantidades de obra programadas en cada rubro a



programadas en cada uno de los rubros a la fecha de ejecución de la obra.	la fecha de análisis y las efectivamente realizadas.
Retardo en la entrega de la obra en el plazo por parte del contratista	Cero coma Uno por ciento (0,1%)
Si no presentare las planillas de trabajo dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes para aprobación de la fiscalización, así como los demás incumplimientos que establezcan la fiscalización y la Contratante.	Cero coma Cero Cinco por ciento (0,05%)
Si en el término de 72 horas no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.	Cero coma Uno por ciento (0,1%)
Por el no cumplimiento del Plan de Manejo Socio - Ambiental.	Cero coma Uno por ciento (0,1%)
Por la suspensión por parte del contratista injustificada o no autorizada de los trabajos.	Uno por ciento (1%)
Por no mantener y llevar correctamente el libro de obra del proyecto con la supervisión y fiscalización	Cero coma Cero Cinco por ciento (0,05%)
Por no mantener la señalización adecuada y suficiente durante la ejecución del proyecto (conos, vallas, barreras de protección, entre otros)	Cero coma Cero Cinco por ciento (0,05%)

- 8.2 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 8.3 Las Multas se aplicarán de forma independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra y por cada día que se mantengan, en consecuencia, las multas serán acumulativas.
- 8.4 Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.
- 8.5 En cumplimiento del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento, de ser necesario, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.
- 8.6 La imposición de multas estará exenta en el evento de caso fortuito y fuerza mayor, definido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el MTOP, para lo cual se notificará al administrador del contrato dentro del plazo de quince (15) días de ocurridos los hechos o de enterado el contratista de los mismos. Transcurrido este período de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alega el contratista como causa de justificación y se le impondrá la multa prevista.
- 8.7 Las multas serán retenidas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista. 5



- 8.8 De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los precios se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con las fórmulas polinómicas que se anexan y que forman parte integrantes del contrato

La fecha de partida sub cero, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de la oferta.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

- 10.1 El contratista podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 10.2 El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, MODIFICATORIOS, ORDENES DE TRABAJO Y DIFERENCIAS EN CANTIDADES DE OBRA

- 11.1 La suscripción de este tipo de instrumentos se efectuará conforme los porcentajes establecidos dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y/o lo que eventualmente se establezca en el Convenio de Crédito.
- 11.2 La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:
- 11.3 Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la LOSNCP.
- 11.4 Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de la LOSNCP.
- 11.5 Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.
- 11.6 La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento



(15%) del valor del contrato principal.

En estos casos, según lo establecido en el Convenio de Crédito, el EXIMBANK de la República Popular de China, a solicitud de la Entidad Contratante, podrá financiar hasta el 15% adicional por motivo de contingencia en la ejecución del Contrato.

- 11.7 El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP.
- 11.8 En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.
- 11.9 En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

Cláusula Duodécima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

- 12.1 La recepción provisional del proyecto se realizará, a petición de la Contratista, cuando a juicio de ésta se hallen terminados los trabajos contratados, así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.
- 12.2 La recepción provisional se la hará, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación y solicitud de la Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.
- 12.3 Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará a la Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, la Contratista notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por la Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante.
- 12.4 **Actas de recepción:** El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- 12.5 El acta debe ser firmada por la Contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad del MTOP o su delegado, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.

Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

- 13.1 Una vez cumplido el período de SEIS (6) meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional total, o de la última recepción provisional parcial, la Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se



realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 10 días contados desde la solicitud.

- 13.2 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de reconstrucción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa de la Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.
- 13.3 Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta de la Contratista.
- 13.4 Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.5 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.
- 13.6 Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.
- 13.7 **Actas de recepción:** En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral 8.3 de la cláusula precedente.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 La contratante designa en calidad de Administrador del Contrato al **Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura**, quien deberá atenerse a este Contrato, así como a las Condiciones Generales y Particulares del pliego, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 14.2 Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Administrador del Contrato tomará todas las acciones necesarias a fin de asegurar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato.
- 14.3 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las



Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Estas causas también incluyen el caso de no suscribirse el convenio de crédito con la República Popular China (Eximbank).

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

15.3 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta de Presentación y compromiso;
- e) Si el Contratista no renovase las garantías contractuales a más tardar cinco días antes de su vencimiento.

15.4 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos o la



normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

- 16.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

- 18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
- 18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Av. Orellana y Juan León Mera, piso 15 edificio MTOP, Quito, Teléfono 3974600 ext-25001.

El contratista: Av. Shyris N34-402 y Portugal, Piso 15, Edificio Portimao, Quito, Teléfono 4518-868.

Cláusula Décima Novena. - SUPLETORIA

- 19.1 De conformidad con la certificación emitida por el economista Miguel Velasco, Supervisor Financiero de Imbabura, mediante memorando Nro.MTOP-DDI-011-DF del 09 de mayo del 2019, este contrato que será financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo Gubernamental Concesional, a suscribirse entre el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Ecuador; y, The Export-Import Bank of China, será suscrito en forma previa a la formalización del Convenio de Préstamo antes referido; por lo que, las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal, se activarán de acuerdo a lo previsto en el aludido Convenio de Crédito.
- 19.2 Una vez que se haya suscrito el Convenio de Crédito, el Administrador del Contrato notificará a la Empresa China "CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION", con el inicio de las actividades.

Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 20.1 **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen



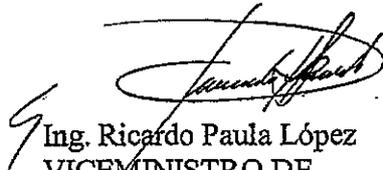
Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

20.2 Las partes, libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

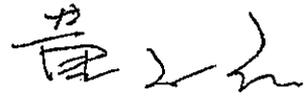
25 JUN 2019

Dado, en la ciudad de Quito, a los.....

LA CONTRATANTE


Ing. Ricardo Paula López
VICEMINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA DEL
TRANSPORTE, DELEGADO DEL
SEÑOR MINISTRO

EL CONTRATISTA


Ing. Dong Zhihong
APODERADO GENERAL CHINA
CIVIL ENGINEERING
CONSTRUCTION CORPORATION